



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

14 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10089

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO



M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y, 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que resulta necesario promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en esta municipalidad.

SEGUNDO. Que para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio, volviéndola más rápida, segura, eficaz y eficiente.

TERCERO. Que para ello es necesario crear las condiciones legales, que brinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de apertura de un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente.

CUARTO. Que la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa o negocio en el ámbito municipal redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.

QUINTO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

SEXTO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Mejora Regulatoria, en Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, y en los artículos 53, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cárdenas, Tabasco.



Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del municipio, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad.

Por lo manifestado con anterioridad, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio del municipio de Cárdenas, Tabasco, y tiene por objeto normar las operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual podrá ser denominado por su acrónimo SARE.

Artículo 2. El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud y al medio ambiente, puedan obtener el certificado de funcionamiento para establecimientos comerciales e inicien operaciones en un periodo máximo de 3 días hábiles y con tan solo 2 visitas al módulo para la gestión de los trámites.

El único trámite que condiciona o es previo a la entrega del Certificado de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales de bajo impacto y riesgo, es la Licencia de Uso del Suelo a excepción de los giros que no contemple el programa SARE.

Es requisito contar con la Licencia de Uso del Suelo para tramitar el Certificado de Funcionamiento, en caso de no contar con la factibilidad de uso del suelo, se podrá tramitar ante el Módulo SARE de manera simultánea al Certificado.

El ámbito de aplicación del SARE corresponde al Presidente Municipal, al Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, al responsable del SARE y demás áreas que intervengan en el proceso de apertura de empresas.

Se faculta al Presidente Municipal y al Director de Fomento Económico y Turismo, para expedir el Certificado de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales.



Artículo 3. El SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, determinados para tal efecto en el Manual de Procedimientos para la Operación del SARE, mismo que forma parte de este Reglamento.

Artículo 4. A fin de aumentar o disminuir el número de giros, el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo deberá ser revisado por la Dirección de Fomento Económico y Turismo cada 6 meses. Para tal efecto y en caso de haber alguna modificación a dicho Catálogo, éste deberá ser aprobado por el Presidente Municipal, el cual empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al "Catálogo de Giros SARE".

CAPITULO SEGUNDO DEL MÓDULO SARE

Artículo 5. El SARE será operado, instalado, funcionará y estará a cargo del titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien a su vez podrá delegar la responsabilidad y atribuciones a un servidor público que se denominará Responsable del Módulo SARE; lo anterior no impide que el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, pueda ejercer dichas atribuciones de forma directa.

Artículo 6. Son atribuciones del responsable del Módulo SARE:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de tramitar el Certificado de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales a través del SARE.
- II. Establecer las acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
- III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- IV. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de su operación;
- V. Establecer, previo acuerdo con el titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo el enlace con los órdenes federal y estatal, así



como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE; y

- VI. Las demás que les asigne su superior jerárquico y el Presidente Municipal.

Artículo 7. El Responsable del Módulo SARE, contará con recursos humanos adscritos a su área, así como los de establecer un sistema de registro, con el fin de llevar un control de cuantas empresas de bajo riesgo son aperturadas por el SARE y enviar la información de manera mensual a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) a través de los medios establecidos por las dependencias; y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

Artículo 8. El responsable del Módulo SARE deberá informar por escrito o vía electrónica a la Dirección de Finanzas, a la Coordinación de Protección Civil, a la Jurisdicción Sanitaria en el municipio y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, según sea el caso de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección de Protección Civil deberá realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales.

En caso de que la micro, pequeña o mediana empresa no cumpla con los requisitos impuestos por la Dirección de Finanzas, Coordinación de Protección Civil, la Jurisdicción Sanitaria, a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se les impondrá las sanciones establecidas por la legislación vigente para cada caso.

CAPITULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL SARE

Artículo 9. El Módulo SARE contará con un Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual formará parte de este Reglamento y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

- I. Dirección responsable;



- II. Nombre del trámite;
- III. Forma de presentar el trámite;
- IV. Ubicación de la oficina SARE;
- V. Horario de atención;
- VI. Plazo de respuesta del trámite;
- VII. Formato Único de Apertura (FUA);
- VIII. Integración de la oficina SARE
- IX. Certificado de funcionamiento para establecimientos comerciales;
- X. Proceso de inspecciones;
- XI. Proceso de recaudación;
- XII. Proceso de operación; y
- XIII. Diagrama de flujo de operación.

Artículo 10. La documentación que el particular deberá entregar para obtener el Certificado de Funcionamiento para la apertura de establecimiento comercial e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Procedimientos para la Operación del SARE.

Artículo 11. El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 12. El personal que intervenga en el proceso de apertura rápida de empresas, deberá observar de manera eficiente y profesional el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Para el caso de la inobservancia del presente reglamento, el manual y demás normas que sean aplicables a la apertura rápida de empresas, se le dará vista a la Dirección de la Contraloría Municipal para que, en ámbito de su competencia,



proceda a la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la legislación aplicable.

Artículo 13. Para los actos de la autoridad del Director de Fomento Económico y Turismo y del responsable del Módulo SARE, en el ejercicio de sus funciones, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá poner en operación el Manual de Procedimiento para la Operación del SARE.

TERCERO. El Módulo SARE deberá estar establecido y funcionando a más tardar a los 30 días naturales siguientes de la publicación del presente ordenamiento.

CUARTO. Para los efectos de la interpretación del presente ordenamiento, queda facultado el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para resolver lo conducente.

QUINTO. Se abroga el Reglamento del Sistema de Apertura de Empresas del municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial Época 7ª, Suplemento E, Edición 8067 del 28 de diciembre de 2019.



Aprobado en la Sala de Sesiones del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Cárdenas, Tabasco, a los treinta y un días del mes de julio del año 2023.

LOS REGIDORES

[Handwritten signature of María Esther Zapata Zapata]
M.A.P.P. María Esther Zapata Zapata
Primera Regidora

[Handwritten signature of Alejandro Jiménez Pérez]
Lic. Alejandro Jiménez Pérez
Segundo Regidor y Síndico de hacienda

[Handwritten signature of Valeria del Carmen Guzmán Palma]
Lic. Valeria del Carmen Guzmán Palma
Tercera Regidora

[Handwritten signature of Diana Janeth Ramos Collado]
Ing. Diana Janeth Ramos Collado
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of Darvin Olán Fuerte]
Lic. Darvin Olán Fuerte
Quinto Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 65 fracción II y 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, Residencia oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Promulgo el presente acuerdo a los treinta y un días del mes de Julio del año 2023.

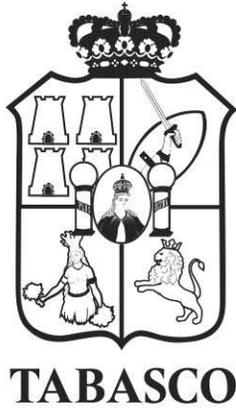
[Handwritten signature of María Esther Zapata Zapata]
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Handwritten signature of Ninfa Hernández Osorio]
C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2021-2024

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO", DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN PODER DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSISTENTE EN (6) SEIS FOJAS ÚTILES, MÁS LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA, TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO (ANVERSO), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44, EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2023.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: hhdoEh9NFm5EvtgiFSDgWJ+73yOoTz+L+gC9RkTC1c1G+Y0eRPR7fthry05DcTEY/sRwHrSFc
erqsVgzjiLcL4rKZ4zeBhaCGFr5MQ+6g5GMaoS4Ihsva1nlwGkMDS/ginnTnSpHBptQ0X+1/VwWK+MUb3EcuFNjD
QhCyH0NcXUuGExL+zECeqbuWFbyaOglq94bfheusQSn1+mtgtHpvXh203G6m/fde+hCtXi5ZRMqFDJxTocludup6/
MNYrH2UjyS+10/kzVDMaqE2qF+S5SJ82ycAt6uPd0ce1LI4jLzYZga8mRJUTNo8jHpseURs8mL+Vqf69qDxp/GDAI
vNw==